ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 008 DEL AÑO 2.023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y HURTADO CONSTRUCCIONES SAS.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO / NIT: 890.000.441-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS – ALCALDE
CONTRATISTA:	HURTADO CONSTRUCCIONES SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ / C.C. 89.008.186
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($250`524.845), INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.**
TIPO DE MODIFICACIÓN: PRÓRROGA 001:	VEINTIOCHO (28) DIAS, contados desde el día 25 de Noviembre del año 2.023, hasta el día 22 de Diciembre del año 2.023.

1

Entre los suscritos a saber, el Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ identificado con C.C. 89.008.186, actuando como representante legal de HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el NIT 901.282.482-4** quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el PRORROGA N° 001 al Contrato de Obra Pública Nro. 008 del año 2.023, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes**

CONSIDERACIONES:

1) Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal. No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, expidió el Acuerdo Municipal Nro. 016 de fecha 30 de noviembre año 2.022 (POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES), en el cual se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar todo tipo de contratos o convenios.
2) Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde Municipal ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal: Doctor CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, ello, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020.
3) Que dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 30 numeral 1, así como a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1, *"Estudios y documentos previos"*, **la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Calarcá Quindío**, proyectó y elaboró los Estudios Previos y Análisis del Sector Económico requeridos para desarrollar el correspondiente proceso contractual.
4) Que el Municipio de Calarcá Quindío, como resultado del proceso contractual realizado bajo la modalidad de selección denominada: **SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento MENOR CUANTÍA No. 015-2023;** suscribió en calidad de CONTRATANTE, el **Contrato de Obra Pública Nro. 009 del año 2.023, con OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ identificado con C.C. 89.008.186, actuando como representante legal de HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el NIT 901.282.482-4.** Lo anterior por haber cumplido con la totalidad de: Requisitos Habilitantes, capacidad financiera, organizacional, equipo de trabajo, Capacidad Residual, por su Oferta Económica y en especial por la ponderación o puntaje obtenido entre todos los proponentes u oferentes que presentaron propuesta, proceso contractual que se desarrolló a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
5) Que el objeto del Contrato de Obra Pública Nro. 009 del año 2.023, antes referido, corresponde al siguiente: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO".***
6) Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de prórroga del contrato referido, se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra: ***7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán***

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

7) Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a lo dispuesto en los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de contratos y el artículo 1602 en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial en lo contemplado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales(...)";por lo que se hace jurídicamente viable la modificación de un contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.

3

8) Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales* (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, y también variar o modificar las estipulaciones contractuales, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes.
9) Que se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra Pública Nro. 009, con el fin de dejar constancia de la fecha en que se da inicio a la ejecución del contrato; contados a partir del día 25 de SEPTIEMBRE de 2023 hasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2023.

10) Que en el Contrato de Obra Pública Nro. 09 del año 2.022, celebrado entre el Municipio de Calarcá Quindío y OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ identificado con C.C. 89.008.186, actuando como representante legal de HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el NIT 901.282.482-4, se estableció la siguiente estipulación contractual por las partes:

CLÁUSULA 18. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entienden incorporadas al contrato las clausulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

11) Que el contratista, mediante oficio radicado a la Secretaria de Infraestructura Municipal, ha solicitado al supervisor del Contrato de Obra Pública Nro. 009 la Prórroga del Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Me dirijo a usted en calidad de contratista de Hurtado construcciones, para informarle sobre el progreso y las circunstancias actuales relacionados con la obra de mantenimiento en edificios públicos ubicados en Calarcá, Quindío.

Se hace necesario elevar una solicitud de prórroga para el plazo de la ejecución del contrato, debido a diversos factores cómo lo son el clima, este acorde a trabajos realizados en la intemperie como lo son el cambio de cubiertas de la Corregiduría de Barcelona y la casa de la cultura "Lucelly García Montoya", el retraso en la entrega de suministros que no estaban planeados en las condiciones contractuales, problemas técnicos, imprevistos en la ejecución de las actividades como lo son los retrasos en la permanencia por el lento secado de los materiales debido a las humedades del lugar y las condiciones de trabajo en la misma por la ocupación de las celdas, entre otros factores.

Entendemos la importancia de cumplir con los plazos acordados y estamos comprometidos a garantizar que la obra se complete de manera eficiente y con los más altos estándares de calidad. La prórroga solicitada nos permitirá abordar las circunstancias imprevistas de manera adecuada y asegurarnos de que el proyecto se lleve a cabo de manera satisfactoria.

12) Que el Supervisor del Contrato de Obra Pública Nro. 009 de 2.023, avaló la solicitud de Prórroga al contrato de obra en mención solicitada por el señor OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ identificado con C.C. 89.008.186, actuando como representante legal de HURTADO CONSTRUCCIONES SAS identificado con el NIT 901.282.482-4 indicando lo siguiente:

(...)

Por otra parte, la temporada de lluvias por la que atraviesa el municipio está afectando directamente el rendimiento en la ejecución del contrato, lo anterior debido a que un porcentaje significativo de las actividades contractuales a ejecutar como recorridos, desmontes, suministros e instalación de cubiertas y recorrido de canales, se realizan al aire libre.

La predicción climática del IDEAM indica que en el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría POR DEBAJO de lo normal. La categoría por debajo lo normal se estima en el área insular Caribe y en amplias extensiones del territorio nacional (particularmente al oriente) con probabilidades que oscilan generalmente entre el 40% y 60%. La categoría por encima de lo normal se concentraría en áreas de Córdoba, Antioquia, Chocó, Cauca, Nariño, Meta, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo y Amazonas, con probabilidades entre el 40% y 60%. El comportamiento normal dominaría áreas restantes CLIMATOLOGÍA. Octubre hace parte de la segunda temporada de lluvias en las regiones andina y caribe (oriente); en particular la migración de la Zona de Convergencia Intertropical del norte al centro del país y el paso de ondas tropicales del este producirá los mayores volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe, norte y centro de la región Andina – siendo en algunos sectores mucho más intensa que la primera temporada de lluvias centrada en abril-mayo – y piedemonte llanero de la Orinoquia.

El contratista de obra mediante escrito sin identificar del veintiuno (21) de noviembre de 2023, solicito prórroga del contrato de obra hasta el 22 de diciembre de 2022, lo anterior con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento a cabalidad del contrato.

13) Por lo antes considerado, es indispensable dar continuidad al referido Contrato, prorrogando su plazo de ejecución por: VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados desde el día 25 de Noviembre del año 2.023, hasta el día 22 de Diciembre del año 2.023.

14) Que por otro lado y a efectos de aclarar el alcance contractual del contrato de Obra Pública Nro. 009 de 2.023, se generó documento SI-2023-737 en los siguientes términos:

A partir del inicio del contrato se ejecutaron las visitas a cada una de los lugares a intervenir, lo anterior con el propósito de identificar y cuantificar las actividades a ejecutar, encontrando entre otras cosas, que la oficina del Sisbén ubicada en el edificio público del Concejo Municipal, fue trasladada al edificio público de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud.

Identificada la problemática anterior, y teniendo en cuenta comunicado del 18 de julio de los presentes mediante el cual el presidente del concejo del municipio de Calarcá solicito entre otras cosas puertas para la oficina de la secretaria, presidencia y archivo, y adecuación de la cocina de la sede en la cual funciona esta corporación,

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

se realizó mesa de trabajo el día (02) de octubre de 2023 con el presidente del concejo, con el propósito de concertar las actividades a ejecutar en el edificio público del Concejo Municipal. Por lo anterior, y con el ánimo de no afectar las condiciones del contrato y la intervención de los edificios públicos priorizados se requiere aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal.

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

5

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a su despacho autorizar:

- *Aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal.*

15) Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, a expresado lo siguiente: *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza..."*

16) Que en sentencia C-300 DE 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó:

(...)

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la **posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

(...)

De conformidad con las anteriores consideraciones, la Administración Municipal considera que es viable celebrar, dicha prorroga, tal como se acuerda en el presente acto, el cual se rige por las siguientes estipulaciones o CLÁUSULAS:

PRORROGA N° 001 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Nro. 009 DEL AÑO 2.023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO Y HURTADO CONSTRUCCIONES SAS.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el termino de ejecución del Contrato de Obra Pública Nro. 009 de 2.023, POR VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados desde el dia 25 de Noviembre del año 2.023, hasta el día 22 de Diciembre del año 2.023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR con fundamento en lo expuesto en las anteriores consideraciones del presente acto modificatorio que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal.

6

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y anexos del Contrato de Obra Pública Nro. 009 de 2.023, que no han sido modificados y no sean contrarios con la presente modificación, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLÁUSULA CUARTA: En virtud del presente modificatorio, el Contratista se obliga a ampliar el término de las vigencias de las garantías exigidas en la CLÁUSULA 19: *GARANTÍAS*, del Contrato de Obra Pública Nro. 009 del año 2.023, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías exigidas, cumpliendo así con las estipulaciones o cláusulas de tal convención.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acto jurídico de prórroga del Contrato Estatal a que se ha hecho alusión, se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes que en el intervienen.

En constancia se firma en Calarcá, Quindío,

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT: 890.000.441-4
CONTRATANTE
CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
C.C. 1.094.904.583
Secretario Administrativo

OSCAR ANDRÉS HURTADO FERNÁNDEZ
Representante Legal
HURTADO CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista

María del Pilar Herrera P.

MARÍA DEL PILAR HERRERA PARDO
Subsecretaria de Vivienda y Obras Públicas
Municipio de Calarcá Quindio

Proyectó y Elaboró: Natalia Andrea Arévalo Álvarez– Abogada Contratista

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá, Quindío, noviembre de 2023

SI-2023-737

Doctor:
CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Alcaldía Municipal
Calarcá Quindío

Asunto: Solicitud prórroga

Referencia 1: Contrato de Obra No. 009 - 2023 cuyo objeto es: "Realizar el mantenimiento y adecuación de edificios públicos del municipio de Calarcá Quindío".

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el compromiso que tiene la administración municipal de propender permanentemente por el bienestar de todos los habitantes de Calarcá, y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal 2020 -2023 "CALARCÁ PARA TODOS" a través del proyecto denominado "Mantenimiento de edificios públicos de interés comunitario del municipio de Calarcá – Quindío", se priorizo la inversión para realizar el mantenimiento y adecuación edificios públicos del municipio de Calarcá.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las problemáticas más apremiantes de las edificaciones y la disponibilidad presupuestal, se identificaron como prioritarias para intervención los siguientes edificios públicos:

1. Casa de la cultura "Lucelly García de Montoya"
2. Alcaldía Municipal - Casa Verde
3. Concejo Municipal - Oficina del Sisben
4. Casa de la Mujer
5. Inspección Municipal de Permanecía
6. Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial
7. Corregiduría de Barcelona

Con fundamento en lo anterior, el municipio elaboro los pliegos de condiciones y los demás documentos requeridos para la publicación de un proceso de obra pública en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía Nro. 015 del año 2023, e inicio el proceso de selección para la celebración del Contrato de Obra Pública.

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Resultado de este proceso de selección se adjudicó Contrato de Obra Pública Nro. 009 del año 2023 al proponente Hurtado Construcciones SAS identificado con NIT. 901.282.482-4 representada legalmente por Oscar Andrés Hurtado Fernández identificado con C.C. No. 89.008.186 de Armenia (Q), el cual tiene las siguientes características:

Objeto: Realizar el mantenimiento y adecuación de edificios públicos del municipio de Calarcá Quindío
Valor: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/CTE. ($250.524.845,00)
Plazo de Ejecución: Dos (02) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Fecha de Inicio: 25 de septiembre de 2023
Fecha de Terminación: 24 de noviembre de 2023

A partir del inicio del contrato se ejecutaron las visitas a cada una de los lugares a intervenir, lo anterior con el propósito de identificar y cuantificar las actividades a ejecutar, encontrando entre otras cosas, que la oficina del Sisbén ubicada en el edificio público del Concejo Municipal, fue trasladada al edificio publico de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud.

Identificada la problemática anterior, y teniendo en cuenta comunicado del 18 de julio de los presentes mediante el cual el presidente del concejo del municipio de Calarcá solicito entre otras cosas puertas para la oficina de la secretaria, presidencia y archivo, y adecuación de la cocina de la sede en la cual funciona esta corporación, se realizo mesa de trabajo el día (02) de octubre de 2023 con el presidente del concejo, con el propósito de concertar las actividades a ejecutar en el edificio público del Concejo Municipal. Por lo anterior, y con el animo de no afectar las condiciones del contrato y la intervención de los edificios públicos priorizados se requiere aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal.

Por otra parte, la temporada de lluvias por la que atraviesa el municipio está afectando directamente el rendimiento en la ejecución del contrato, lo anterior debido a que un porcentaje significativo de las actividades contractuales a ejecutar como recorridos, desmontes, suministros e instalación de cubiertas y recorrido de canales, se realizan al aire libre.

La predicción climática del IDEAM indica que en el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría POR DEBAJO de lo normal. La categoría por debajo lo normal se estima en el área insular Caribe y en amplias extensiones del territorio nacional (particularmente al oriente) con probabilidades que oscilan generalmente entre el 40% y 60%. La categoría por encima de lo normal se concentraría en áreas de Córdoba, Antioquia, Chocó, Cauca, Nariño, Meta, Guaviare, Vaupés, Caquetá, Putumayo y Amazonas, con probabilidades entre el 40% y 60%. El comportamiento normal dominaría áreas restantes CLIMATOLOGÍA. Octubre hace parte de la segunda temporada de lluvias en las regiones andina y caribe (oriente); en particular la migración de la Zona de Convergencia Intertropical del norte al centro del país y el paso de ondas tropicales del este producirá los mayores volúmenes de precipitación en gran parte de la región Caribe,

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

norte y centro de la región Andina – siendo en algunos sectores mucho más intensa que la primera temporada de lluvias centrada en abril-mayo – y piedemonte llanero de la Orinoquia.

El contratista de obra mediante escrito sin identificar del veintiuno (21) de noviembre de 2023, solicito prórroga del contrato de obra hasta el 22 de diciembre de 2022, lo anterior con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento a cabalidad del contrato.

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a su despacho autorizar:

- Aclarar que las intervenciones a realizar en el edificio público del concejo municipal, serán ejecutadas en las instalaciones donde funciona el concejo municipal
- Tramite de prórroga del contrato de la referencia de la siguiente manera: Prorrogar el plazo de ejecución en veintiocho (28) días, quedando el mismo de la siguiente manera: Se establece que el plazo de ejecución del contrato de OBRA PUBLICA, será de Dos (02) meses y veintiocho (28) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Agradeciendo la atención prestada

MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Subsecretaría de Vivienda y Obras Pública
Supervisor Designado

Anexos: Oficio de solicitud contratista.
Comunicado 18 de julio de 2023.
Acta de reunión 2 de octubre de 2023.

Armenia, Quindío

21 noviembre, 2023

Ingeniera

María Del Pilar Herrera Pardo

Supervisora del contrato de MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

Asunto: Solicitud de Prórroga para contrato de obra Nª 009 de 2023 de cuyo objetivo es REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO

Me dirijo a usted en calidad de contratista de Hurtado construcciones, para informarle sobre el progreso y las circunstancias actuales relacionadas con la obra de mantenimiento en edificios públicos ubicados en Calarcá, Quindío.

Se hace necesario elevar una solicitud de prórroga para el plazo de la ejecución del contrato, debido a diversos factores cómo lo son el clima, este acorde a trabajos realizados en la intemperie como lo son el cambio de cubiertas de la Corregiduria de Barcelona y la casa de la cultura "Lucelly García Montoya", el retraso en la entrega de suministros que no estaban planeados en las condiciones contractuales, problemas técnicos, imprevistos en la ejecución de las actividades como lo son los retrasos en la permanencia por el lento secado de los materiales debido a las humedades del lugar y las condiciones de trabajo en la misma por la ocupación de las celdas, entre otros factores.

Entendemos la importancia de cumplir con los plazos acordados y estamos comprometidos a garantizar que la obra se complete de manera eficiente y con los más altos estándares de calidad. La prórroga solicitada nos permitirá abordar las circunstancias imprevistas de manera adecuada y asegurarnos de que el proyecto se lleve a cabo de manera satisfactoria.

A continuación, proporcionamos una estimación realista del tiempo adicional que requerimos para la finalización de la obra:

Fecha de Finalización Original: 24 noviembre de 2023

Nueva Fecha de Finalización Propuesta: 22 diciembre de 2023

comprometemos a colaborar estrechamente con su equipo para minimizar cualquier inconveniente que esta situación pueda causar.

Agradecemos de antemano su comprensión y cooperación en este asunto. Estamos dispuestos a discutir cualquier detalle adicional o proporcionar información adicional según sea necesario. Quedamos a la espera de su respuesta y agradecemos su atención a este asunto.

Atentamente,



OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ

Contratista